



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



ORDENANZA N° 02/2.022

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITACUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022.

VISTO : La presentación del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2.022 realizada por la Intendencia Municipal de conformidad a las disposiciones legales, y;

CONSIDERANDO : Que la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal dispone en la Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36 inc. g "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución..".

Que la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal taxativamente establece Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal inc. f "elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año, y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año..". Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACUA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

ORDENA:

C A P I T U L O I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Apruébese la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Itacua, para el Ejercicio Fiscal 2.022 por la suma total de Gs. 3.461.806.684 (Guaraníes tres mil cuatrocientos sesenta y un millones ochocientos seis mil seiscientos ochenta y cuatro) conforme al detalle que se especifica a continuación:

ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DE ITACUA
A. INGRESOS	CLASIFICACION POR ORIGEN DE INGRESOS

CODIGO						DESCRIPCION	Presupuesto 2.022
Gr	S-G	Orig.	Deta.	F.F.	O.F.		
						TOTAL DE INGRESOS	3.461.806.684
100						INGRESOS CORRIENTES	1.750.569.448
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	945.000.000
		112				Impuestos sobre la Propiedad	708.000.000
			001	30	001	Impuesto Inmobiliario	600.000.000
			003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos	10.000.000
			004	30	001	Imp. de Patente a los Rodados	20.000.000
			005	30	001	Impuesto a la Construcción	18.000.000
			006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierra	15.000.000
			007	30	001	Impuesto a la Tránsito de Bienes Raíces	20.000.000
			011	30	001	Impuesto Adic. a los Inmuebles de Gran Extensión y a Latifundio	25.000.000
		113				Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios	164.000.000
			006	30	001	Impuesto a los Espec. Púb. y a los Juegos de Entreten. y de Azar	5.000.000
			012	30	001	Impuesto de Pat. a la Profesión, Comercio e Industria	100.000.000
			013	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	15.000.000
			014	30	001	Impuesto a las Operaciones de Créditos	1.000.000
			014	30	001	Impuesto al Transporte de Colectivos de Pasajeros	7.000.000
			015	30	001	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios	1.000.000
			017	30	001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos	3.000.000
			018	30	001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	17.000.000
			027	30	001	Impuesto al Faenamiento	15.000.000



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



	119				Otros Ingresos Tributarios	73.000.000	
		003	30	001	Multas	10.000.000	
		009	30	001	Cont. Especial Adicional al Imp. Inmobiliario (Art. 166 inc a) LOM	60.000.000	
		010	30	001	Cont. Especial Adicional al Imp. a los Rodados (Art. 166 inc b) LOM	3.000.000	
130					INGRESOS NO TRIBUTARIOS	69.000.000	
	132				Tasas y Derechos	64.000.000	
		021	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	5.000.000	
		022	30	001	Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	5.000.000	
		023	30	001	Tasa por Inspeccion de Instalaciones	10.000.000	
		025	30	001	Tasa por Limpieza de Vías Públicas, Recoleccion de Basuras	17.000.000	
		026	30	001	Tasa por Tablada	13.000.000	
		030	30	001	Tasa por Conservacion de Parques y Jardines	14.000.000	
	133				Multas y Otros Derechos No Tributarios	5.000.000	
		001	30	001	Multas	5.000.000	
140					VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMIN. PUBLICA	60.500.000	
	141				Venta de Bienes de la Administración Pública	40.500.000	
		001	30	001	Venta de Libros, Formularios y Documentos	5.000.000	
		006	30	001	Venta de Bienes Varios	6.000.000	
		008	30	001	Venta de Chapas Numerativa para Inmuebles	9.500.000	
		009	30	001	Provision de Copias de Planos, Informes Tecnicos, Planillas	5.000.000	
		010	30	001	Provision de Distintivos para Vehiculos	10.000.000	
		011	30	001	Registro de Conductor y Guarda	5.000.000	
	142				Venta de Servicios de la Administración Pública	20.000.000	
		016	30	001	Servicios Técnico y Administrativos en General	20.000.000	
150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	643.199.448	
	153				Transferencias Consolidables de Ent. y Organ. por Copart.	615.199.448	
		070	30	003	Aporte del Gobierno Central (FONACIDE)	219.936.335	
		070	10	011	Aporte de Gobierno Central con Royalties	293.263.113	
		080	30	007	Aporte del Gobierno Central con Rec. del Tesoro (Juegos de Azar)	102.000.000	
	154				Transferencias Consolidables de Ent. y Organ. del Estado	24.000.000	
		020	30	008	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos)		
		030	30	001	Coparticipación 40% Aporte INC Ley N° 4372/11	24.000.000	
	155				Otras Transferencias	4.000.000	
		155	010	30	001	Otros Aportes	4.000.000
160					RENTAS DE LA PROPIEDAD	24.870.000	
	163				Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros	24.870.000	
		010	30	001	Usufruto de Tierras en el Cementerio	1.500.000	
		013	30	001	Ocupacion Precaria de Bienes de Dominio Publico	3.000.000	
		014	30	001	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	10.000.000	
		015	30	001	Ocupacion de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otros	5.000.000	
		023	30	001	Uso del Matadero Municipal		
		024	30	001	Uso de Piquete Municipal	5.370.000	
180					DONACIONES CORRIENTES	2.000.000	
	181				Donaciones Nacionales	2.000.000	
		009	30	001	Varias	2.000.000	
190					OTROS RECURSOS CORRIENTES	6.000.000	
	191				Otros Recursos	6.000.000	
		007	30	001	Opaci, Retenciones por Registros	5.000.000	
		009	30	001	Varios	1.000.000	
200					INGRESOS DE CAPITAL	1.711.237.236	
	210				VENTAS DE ACTIVOS	20.000.000	
		211	010	30	001	Ventas de Activos de Capital	20.000.000
220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.686.237.236	
	223				Transf. Consolidables de Ent. y Organ. del Estado por Copart.	1.686.237.236	
		070	30	003	Aporte del Gobierno Central (FONACIDE)	513.184.783	
		070	30	011	Aporte del Gobierno Central con Royalties	1.173.052.453	
		080	30	007	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	0	
	224				Transferencias de Entidades y Organismos del Estado	0	
		010	30	008	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos)	0	
230					DONACIONES DE CAPITAL	5.000.000	
	231				Donaciones Nacionales	5.000.000	
		231	009	30	001	Donaciones Nacionales	5.000.000
340					SALDO INICIAL DE CAJA	0	
343					Recursos con Afectación Especifica	0	



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



	343	010	30	001	De Recursos Propios	0
	343	021	30	011	Recursos con Afectación Específica – Royalties y Compensaciones	0
	343	021	30	003	Recursos con Afectación Específica - FONACIDE	0

RESUMEN DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS POR F.F y O.F				
30,00	001	Recurso Genuino		1.136.370.000
30,00	003	Recurso del FONACIDE		733.121.118
30,00	007	Recurso de Juegos de Azar		102.000.000
30,00	008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos		0
30,00	011	Recurso de Royalties y Compensaciones		1.466.315.566
30,00	699	Recurso Coparticipación Aporte INC Ley N° 4372/11		24.000.000
30,00	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores		0
TOTAL DE INGRESOS				3.461.806.684

Art. 2º Establece se la asignación de Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Itacua, para el Ejercicio Fiscal 2.022 por la suma total de Gs. 3.461.806.684 (Guaraníes tres mil cuatrocientos sesenta y un millones ochocientos seis mil seiscientos ochenta y cuatro) conforme al detalle que se especifica a continuación:

ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DE ITACUA
B. GASTOS	PROGRAMACION DE LOS GASTOS
	Consolidación de Presupuesto Tipo 1 y Tipo 2.
	CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO						DESCRIPCION	Presupuesto 2022
Gr	S-G	Obj	O.E.	F.F.	O.F.		
						TOTAL DE GASTOS	3.461.806.684
						GASTOS CORRIENTES	1.633.569.448
100						SERVICIOS PERSONALES	425.750.000
	110					Remuneraciones Básicas	329.750.000
		111		30	001	Sueldos	142.400.000
		112		30	001	Dietas	136.800.000
		113		30	001	Gasto de Representación	41.600.000
		114		30	001	Aguinaldo	8.950.000
	130					Asignaciones Complementarias	16.000.000
		133		30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	5.000.000
		134		30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	11.000.000
	140					PERSONAL CONTRATADO	80.000.000
		144		30	001	Jornales	80.000.000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	341.683.113
	210					Servicios Básicos	8.000.000
		211		30	001	Servicios Básicos	8.000.000
	220					Transporte y Almacenaje	4.000.000
		223		30	001	Transporte y Almacenaje	4.000.000
	230					Pasajes y Viáticos	35.000.000
		232		30	001	Pasajes y Viaticos	35.000.000
	240					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	50.263.113
		241		30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	40.000.000
		241		30	011	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	10.263.113
	250					Alquileres y Derechos	3.000.000
		251		30	001	Alquileres y Derechos	3.000.000
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	203.000.000
		261		30	001	Servicios Técnicos y Profesionales	5.000.000
		266		30	001	Consultorias, Asesorias e Investigacion	90.000.000



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



	266		30	011	Consultorias, Asesorias e Investigacion	108.000.000
270					Servicio Social	38.420.000
	272		30	001	Servicio Social	38.420.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	340.000.000
310					Productos Alimenticios	40.000.000
	311		30	001	Productos Alimenticios	40.000.000
320					Textiles y Vesturaios	5.000.000
	322		30	001	Textiles y vestuarios	5.000.000
330					Productos de Papel, Cartón e Impresos	9.000.000
	331		30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	9.000.000
340					Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	10.000.000
	342		30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	10.000.000
350					Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	3.000.000
	354		30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	3.000.000
360					Combustibles y Lubricantes	265.000.000
	369		30	011	Combustibles y Lubricantes	175.000.000
	369		30	001	Combustibles y Lubricantes	90.000.000
390					Otros bienes de consumo	8.000.000
	392		30	001	Otros bienes de consumo	8.000.000
800					TRANSFERENCIAS	526.136.335
830					Otras Transferencias Corrientes al Sector Público Emergencia Nacional	184.200.000
833					Transferencias a Municipalidades	90.000.000
	833		30	001	Municipios de Menores Recursos (15% sobre Impuesto Inmobiliario Recaudado)	90.000.000
834					Otras Transferencias al Sector Público	94.200.000
	834		30	001	Gobierno Departamental (15% sobre Impuesto Inmobiliario)	90.000.000
	834		30	002	SNC	4.200.000
840					Transferencias Corrientes al Sector Privado	122.000.000
	##				Becas	40.000.000
	841		30	001	Becas	10.000.000
	841		30	007	Becas	30.000.000
	##				Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	35.000.000
	842		30	001	Aporte a Entidades sin Fines de Lucro	35.000.000
	##				Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familiares del Sector Privado	40.000.000
	846		30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familiares del Sector Privado	40.000.000
	##				Otras Transferencias Corrientes	7.000.000
	849		30	001	Otras Transferencias Corrientes - Opaci	7.000.000
	##				Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas	219.936.335
	848		30	003	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas	219.936.335
					GASTOS DE CAPITAL	1.828.237.236
500					INVERSION FISICA	1.686.237.236
510					ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	100.000.000
	511		30	011	Tierras y Terrenos	100.000.000
520					Construcciones	626.237.236
	521		30	001	Construccion de Obras de Uso Publico	40.000.000
	521		30	011	Construcciones de Obras de Uso Publico	108.052.453
	521		30	003	Construcciones de Obras de Uso Publico	478.184.783
530					Adquisicion de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	800.000.000
	531		30	011	Maquinarias y Equipos de la Construcción	800.000.000



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



	540				Adquisicion de Equipos de Oficina y Computacion	85.000.000
		543		30 003	Adquisicion de Equipos de Oficina y Computacion	35.000.000
		542		30 011	Adquisicion de Equipos de Oficina y Computacion	50.000.000
	570				Adquisicion de Activos Intangibles	65.000.000
		579		30 011	Adquisicion de Activos Intangibles	65.000.000
	580				Estudios de Proyectos de Inversion	10.000.000
		589		30 011	Estudios de Proyectos de Inversion	10.000.000
800					TRANSFERENCIAS	142.000.000
	870				Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	142.000.000
		871		30 001	Transferencias de Capital al Sector Privado	30.000.000
		871		30 007	Transferencias de Capital al Sector Privado	72.000.000
		871		30 011	Transferencias de Capital al Sector Privado	40.000.000

RESUMEN DE PRESUPUESTOS DE GASTOS POR F.F y O.F			
30,00	001	Recurso Genuino	1.136.370.000
30,00	003	Recurso del FONACIDE	733.121.118
30,00	007	Recurso de Juegos de Azar	102.000.000
30,00	008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	0
30,00	011	Recurso de Royalties y Compensaciones	1.466.315.566
30,00	699	Recurso Coparticipacion Aporte INC Ley N° 4372/11	24.000.000
30,00	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores	0
TOTAL DE GASTOS			3.461.806.684

Art.3° Crear el Presupuesto Programático y No Programático de Gastos de la municipalidad, los Tipos y Números de Presupuestos con los respectivos Sub-Programas y las consolidaciones respectivas, en cada caso, cuyo detalle es como sigue:

ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DE ITACUA
Tipo de Presupuesto :	1 – Programas de Administración
Consolidación de Presupuestos de Programas de Gestión Administrativa y de Organización y Gestión Legislativa.	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	

CODIGO						DESCRIPCION	Presupuesto 2022
Gr	S-G	Obj	O.E.	F.F.	O.F.		
						TOTAL DE GASTOS	1.262.370.000
						GASTOS CORRIENTES	1.120.370.000
100						SERVICIOS PERSONALES	425.750.000
	110					Remuneraciones Básicas	329.750.000
		111		30	001	Sueldos	142.400.000
		112		30	001	Dietas	136.800.000
		113		30	001	Gasto de Representación	41.600.000
		114		30	001	Aguinaldo	8.950.000
	130					Asignaciones Complementarias	16.000.000
		133		30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	5.000.000
		134		30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	11.000.000
	140					PERSONAL CONTRATADO	80.000.000
		144		30	001	Jornales	80.000.000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	223.420.000
	210					Servicios Básicos	8.000.000
		211		30	001	Servicios Básicos	8.000.000



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



220					Transporte y Almacenaje	4.000.000
	223		30	001	Transporte y Almacenaje	4.000.000
230					Pasajes y Viáticos	35.000.000
	232		30	001	Pasajes y Viaticos	35.000.000
240					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	40.000.000
	241		30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	40.000.000
250					Alquileres y Derechos	3.000.000
	251		30	001	Alquileres y Derechos	3.000.000
260					Servicios Técnicos y Profesionales	95.000.000
	261		30	001	Servicios Técnicos y Profesionales	5.000.000
	266		30	001	Consultorias, Asesorias e Investigacion	90.000.000
270					Servicio Social	38.420.000
	272		30	001	Servicio Social	38.420.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	165.000.000
310					Productos Alimenticios	40.000.000
	311		30	001	Productos Alimenticios	40.000.000
320					Textiles y Vesturaos	5.000.000
	322		30	001	Textiles y vestuarios	5.000.000
330					Productos de Papel, Cartón e Impresos	9.000.000
	331		30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	9.000.000
340					Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	10.000.000
	342		30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	10.000.000
350					Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	3.000.000
	354		30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	3.000.000
360					Combustibles y Lubricantes	90.000.000
	369		30	001	Combustibles y Lubricantes	90.000.000
390					Otros bienes de consumo	8.000.000
	392		30	001	Otros bienes de consumo	8.000.000
800					TRANSFERENCIAS	306.200.000
830					Otras Transferencias Corrientes al Sector Público Emergencia Nacional	184.200.000
833					Transferencias a Municipalidades	90.000.000
	833		30	001	Municipios de Menores Recursos (15% sobre Impuesto Inmobiliario Recaudado)	90.000.000
834					Otras Transferencias al Sector Público	94.200.000
	834		30	001	Gobierno Departamental (15% sobre Impuesto Inmobiliario)	90.000.000
	834		30	002	SNC	4.200.000
840					Transferencias Corrientes al Sector Privado	122.000.000
	##				Becas	40.000.000
	841		30	001	Becas	10.000.000
	841		30	007	Becas	30.000.000
	##				Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	35.000.000
	842		30	001	Aporte a Entidades sin Fines de Lucro	35.000.000
	##				Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familiares del Sector Privado	40.000.000
	846		30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familiares del Sector Privado	40.000.000
	##				Otras Transferencias Corrientes	7.000.000
	849		30	001	Otras Transferencias Corrientes - Opaci	7.000.000
					GASTOS DE CAPITAL	142.000.000
500					INVERSION FISICA	40.000.000
520					Construcciones	40.000.000
	521		30	001	Construccion de Obras de Uso Publico	40.000.000



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



800					TRANSFERENCIAS	102.000.000
	870				Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	102.000.000
		871		30 001	Transferencias de Capital al Sector Privado	30.000.000
		871		30 007	Transferencias de Capital al Sector Privado	72.000.000

ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DE ITACUA
	PROGRAMACION DE LOS GASTOS
Tipo de Presupuesto :	1 – Programas de Administración
Sub Programa :	1 – Conducción Superior
Objetivo :	Realizar actividades centrales de Dirección, Planificación, Reglamentación, Coordinación y Supervisión de la Administración General de la Institución a través de las unidades dependientes del mismo y su correspondiente consolidación.
Unidad Responsable :	Intendencia Municipal
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	

CODIGO						DESCRIPCION	Presupuesto 2022
Gr	S-G	Obj	O.E.	F.F.	O.F.		
						TOTAL DE GASTOS	1.073.150.000
						GASTOS CORRIENTES	931.150.000
100						SERVICIOS PERSONALES	241.530.000
	110					Remuneraciones Básicas	147.050.000
		111		30	001	Sueldos	127.200.000
		113		30	001	Gasto de Representación	12.800.000
		114		30	001	Aguinaldo	7.050.000
	130					Asignaciones Complementarias	14.480.000
		133		30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	5.000.000
		134		30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	9.480.000
	140					Personal Contratado	80.000.000
		144		30	001	Jornales	80.000.000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	218.420.000
	210					Servicios Básicos	8.000.000
		211		30	001	Servicios Básicos	8.000.000
	220					Transporte y Almacenaje	4.000.000
		223		30	001	Transporte y Almacenaje	4.000.000
	230					Pasajes y Viáticos	35.000.000
		232		30	001	Pasajes y Viaticos	35.000.000
	240					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	40.000.000
		241		30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	40.000.000
	250					Alquileres y Derechos	3.000.000
		251		30	001	Alquileres y Derechos	3.000.000
	260					Servicios Tecnicos y Profesionales	90.000.000
		261		30	001	Servicios Tecnicos y Profesionales	5.000.000
		266		30	001	Consultorias, Asesorias e Investigacion	85.000.000
	270					Servicio Social	38.420.000
		272		30	001	Servicio Social	38.420.000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	165.000.000
	310					Productos Alimenticios	40.000.000
		311		30	001	Productos Alimenticios	40.000.000
	320					Textiles y Vesturaios	5.000.000
		322		30	001	Textiles y vestuarios	5.000.000
	330					Productos de Papel, Cartón e Impresos	9.000.000



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



	331		30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	9.000.000
340					Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	10.000.000
	342		30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	10.000.000
350					Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	3.000.000
	354		30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	3.000.000
360					Combustibles y Lubricantes	90.000.000
	369		30	001	Combustibles y Lubricantes	90.000.000
390					Otros Bienes de Consumo	8.000.000
	392		30	001	Otros Bienes de Consumo	8.000.000
800					TRANSFERENCIAS	306.200.000
	830				Otras Transferencias Corrientes al Sector Público	184.200.000
	833				Transferencias a Municipalidades	90.000.000
	833		30	001	Municipios de Menores Recursos (15% sobre Impuesto Inmobiliario Recaudado)	90.000.000
	834				Otras Transferencias al Sector Público	94.200.000
	834		30	001	Gobierno Departamental (15% sobre Impuesto Inmobiliario)	90.000.000
	834		30	002	SNC	4.200.000
840					Transferencias Corrientes al Sector Privado	122.000.000
	841				Becas	40.000.000
	841		30	001	Becas	10.000.000
	841		30	007	Becas	30.000.000
	842				Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	35.000.000
	842		30	001	Aporte a Entidades sin Fines de Lucro	35.000.000
	846				Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familiares del Sector Privado	40.000.000
	846		30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familiares del Sector Privado	40.000.000
	849				Otras Transferencias Corrientes	7.000.000
	849		30	001	Otras Transferencias Corrientes - Opaci	7.000.000
					GASTOS DE CAPITAL	142.000.000
500					INVERSION FISICA	40.000.000
	520				Construcciones	40.000.000
	521		30	001	Construccion de Obras de Uso Publico	40.000.000
800					TRANSFERENCIAS	102.000.000
	870				Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	102.000.000
	871		30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	30.000.000
	871		30	007	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	72.000.000

ANEXO DEL PERSONAL

Personal Permanente Intendencia Municipal

Linea	Descripcion	Asignación Guaraníes 2.022			
		Individual	Mensual	Anual	10% Mensual
1	Intendente Municipal	6.400.000	6.400.000	51.200.000	
2	Secretario General	2.200.000	2.200.000	17.600.000	220.000
4	Tesorero	2.000.000	2.000.000	16.000.000	200.000
TOTAL			10.600.000	127.200.000	1.060.000



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



Aguinaldo - Personal Permanente Intendencia Municipal

Linea	Descripción	Cantidad	Asignación Guaraníes	
			Individual	Anual
1	Intendente Municipal	1	4.260.000	4.260.000
2	Secretario General	1	1.460.000	1.460.000
4	Tesorero	1	1.330.000	1.330.000
TOTAL				7.050.000

Gastos de Representación Intendencia Municipal

Linea	Descripción	Cantidad	Individual	Mensual	Anual
1	Intendencia Municipal	1	1.600.000	1.600.000	12.800.000

ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DE ITACUA
	PROGRAMACION DE LOS GASTOS
Programa	: 2 - Gestión Legislativa y de Control.
Objetivo	: Desarrollar actividades legislativas, control del Presupuesto Municipal y coordinación de sus unidades.
Unidad Responsable	: Junta Municipal

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO						DESCRIPCION	Presupuesto 2022
Gr	S-G	Obj	O.E.	F.F.	O.F.		
						TOTAL DE GASTOS	184.220.000
						GASTOS CORRIENTES	184.220.000
100						SERVICIOS PERSONALES	184.220.000
	110					Remuneraciones Básicas	182.700.000
		111		30	001	Sueldos	15.200.000
		112		30	001	Dietas	136.800.000
		113		30	001	Gastos de Representación	28.800.000
		114		30	001	Aguinaldo	1.900.000
	130					Asignaciones Complementarias	1.520.000
		134		30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	1.520.000

Dietas

Línea	Descripción	Cantidad	Individual	Mensual	Anual
1	Concejal Municipal	9	1.900.000	17.100.000	136.800.000

Gastos de Representación Junta Municipal

Línea	Descripción	Cantidad	Individual	Mensual	Anual
1	Concejal Municipal	9	400.000	3.600.000	28.800.000

Personal Permanente - Junta Municipal

Línea	Descripción	Asignación Guaraníes 2022			
		Individual	Mensual	Anual	10% Mensual
1	Secretario Junta Municipal	1.900.000	1.900.000	15.200.000	190.000
TOTAL			1.900.000	15.200.000	190.000



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



Aguinaldo - Personal Permanente - Junta Municipal

Línea	Descripción	Cantidad	Asignación Guaraníes	
			Individual	Anual
1	Secretario Junta Municipal	1	1.900.000	1.900.000
TOTAL				1.900.000

ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DE ITACUA
	PROGRAMACION DE LOS GASTOS
Tipo de Presupuesto	: 2 - Programas de Acción
Programa	: 2 - Desarrollo Municipal.
Objetivos	: Desarrollar proyectos de inversión en el municipio con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones.
Unidad Responsable:	Intendencia Municipal.
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	

CODIGO						DESCRIPCION	Presupuesto 2022
Gr	S-G	Obj	O.E.	F.F.	O.F.		
						TOTAL DE GASTOS	1.466.315.566
						GASTOS CORRIENTES	293.263.113
200						SERVICIOS NO PERSONALES	118.263.113
	240					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	10.263.113
		241		30	011	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	10.263.113
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	108.000.000
		266		30	011	Consultorias, Asesorias e Investigacion	108.000.000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMO	175.000.000
	360					Combustibles y Lubricantes	175.000.000
		369		30	011	Combustibles y Lubricantes	175.000.000
						GASTOS DE CAPITAL	1.173.052.453
500						INVERSION FISICA	1.133.052.453
	510					ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	100.000.000
		511		30	011	Tierras y Terrenos	100.000.000
	520					Construcciones	108.052.453
		521		30	011	Construcciones de Obras de Uso Publico	108.052.453
	530					Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	800.000.000
		531		30	011	Maquinarias y Equipos de la Construcción	800.000.000
	540					Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	50.000.000
		542		30	011	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	50.000.000
	570					Adquisicion de Activos Intangibles	65.000.000
		579		30	011	Adquisicion de Activos Intangibles	65.000.000
	580					Estudios de Proyectos de Inversion	10.000.000
		589		30	011	Estudios de Proyectos de Inversion	10.000.000
800						TRANSFERENCIAS	40.000.000
	870					Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	40.000.000
		871		30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	40.000.000



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DE ITACUA
	PROGRAMACION DE LOS GASTOS
Tipo de Presupuesto	: 2 - Programas de Acción
Programa	: 3 - FONACIDE.
Sub Programa	: 1 – Apoyo a Proyectos Educativos.
Objetivos	: Desarrollar proyectos de inversión de infraestructura en educación y proyectos de almuerzo escolar.
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	

CODIGO						DESCRIPCION	Presupuesto 2022
Gr	S-G	Obj	O.E.	F.F.	O.F.		
						TOTAL DE GASTOS	733.121.118
						GASTOS CORRIENTES	219.936.335
300	800					TRANSFERENCIAS	219.936.335
	840					Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias	219.936.335
		848		30	003	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Publicas	219.936.335
						GASTOS DE CAPITAL	513.184.783
500						INVERSION FISICA	478.184.783
	520					Construcciones	478.184.783
		521		30	003	Construcciones de Obras de Uso Publico	478.184.783
	540					Adquisicion de Equipos de Oficina y Computacion	35.000.000
		543		30	003	Adquisicion de Equipos de Oficina y Computacion	35.000.000

PARTE REGLAMENTARIA CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4° Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuará según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

Art. 5° Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;

Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;



Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.

Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.

Nómina de asociados de la Entidad

Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;

Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;

Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);

Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,

Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.



Art. 6° Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República y a otras entidades conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Presupuesto General de la Nación.

**CAPÍTULO III
DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

Art. 7° Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2021 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2022, con el saldo disponible al 31/12/2021 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2022; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

Art. 8° El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.



Art. 9° Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y, 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos.

1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario; 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 10° Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 11° Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

Art. 12° El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Unidad de Departamento y Municipio del Ministerio de Hacienda, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022 y su Decreto Reglamentario.

Art. 13° El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuenta" y sus modificatorias y actualizaciones.



Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos

Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.

Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.

Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art. 14° Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2021, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 15° Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2022, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2022 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera".

Art. 16° Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 17° El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importe ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

Art. 18° Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

Art. 19° Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio



CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

Art. 20° La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 21° La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2022, sobre la base de los siguientes criterios: Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.

Topes determinados por el Plan Financiero.

Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.

Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.

Comportamiento de la Deuda Flotante.

Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

Art. 22° Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos: Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y

En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 23° Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas..." sus modificaciones y actualizaciones.



- Art. 24°** Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 276/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.
- Art. 25°** Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.
- Art. 26°** En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.
- Art. 27°** La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.
- Art. 28°** Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.
- Art. 29°** La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales (Art. 35 Ley 2051/03), estarán destinados para realizar gastos menores que:



individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) de la Ley 2051/2003, la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 79° del Decreto N° 2992/19 y el Decreto N° 187/03, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 Transporte y Almacenaje

230 Pasajes y Viáticos

240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros

280 Otros servicios en General

310 Productos alimenticios

330 Productos de Papel, cartón e impresos

340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos

350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

390 Otros Bienes de Consumo

910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003). .

Art. 30° La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2021, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166° de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 31° La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N°3585/08 Que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.



Art. 32° La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.

Art. 33° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.

Art. 34° Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 De la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

Art. 35° El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 36° Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.

Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.

Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros

Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.



Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no siendo mensual sino ocasional.

El Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión.

Art. 37° El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2022 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Actividad correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos.....	114-Aguinaldo
112-Dietas.....	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación.....	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria.....	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones...	133-Bonificaciones y ratificaciones
199-Otros Gastos del Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Programas Centrales y Sustantivos.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado.



en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2022, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 38° Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas", están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.

Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias" y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además, gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de



alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio"; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos".

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 39° Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2022 de la Institución.

A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.

Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2022.

Art. 40° Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de



Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 2597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", modificada por la Ley N° 2686/05, la Resolución 252/16 de la CGR, el Clasificador Presupuestario vigente y el Decreto Reglamentario anual del Presupuesto General de la Nación.

Art. 41° En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII

DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 42° Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de junio de 2022.

Art. 43° Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.
Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario".

Art. 44° Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 45° Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.

Art. 46° Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser



disminuidos por modificaciones presupuestarias.

Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido el objeto del gasto 147 "Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario" de los establecido en los Art. 6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Art. 47° Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

Art. 48° Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Art. 49° La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Art. 50° El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la



Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

Art. 51° La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425 /2008 y sus modificatorias y actualizaciones.

Art. 52° La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", sus modificatorias y actualizaciones.

Art. 53° La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2022 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 30 de julio de 2022 la Rendición de Cuentas Intermedia conforme al Art. 8 de la Resolución CGR N° 677/2004, acompañando las documentaciones detalladas en el Art. 6° de dicha Resolución, en donde los documentos quedarán en guarda en la Institución Municipal.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 54° El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2051/03 y el Título II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias para alimentación escolar del Presupuesto Municipal 2022, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

Art. 55° Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2022.

La Intendencia Municipal deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.



Art. 56° Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Ley del Presupuesto General de la Nación, Decreto Reglamentario y la Ley Orgánica Municipal.

En relación a la alimentación escolar a ser distribuido en el año 2022, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1de setiembre del año 2021 y las adquisiciones que se ejecutarán, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 57° Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 58° Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 59° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:



Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;

Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 60° La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20.132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 61° Presentación de Informes Institucionales. comprenderá:

La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.

El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.

Estos Informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, conforme a la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.

La Intendencia Municipal remitirá a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles



posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto,

En cumplimiento del Art. 3° del Decreto N° 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días después del cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la UDM el cumplimiento de la presentación.

La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2022, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, que comprenderá:

Balance General;

Estado de Resultados;

Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;

Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;

Conciliación Bancaria;

Informe de Ejecución del PAC anual;

Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.

Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.

Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

El Intendente Municipal;

El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;

El responsable de la Unidad de Contabilidad;

Art. 62° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 63° La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2021, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

El Balance General;

Estado de Resultados;

Ejecución Presupuestaria de Recursos;



Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto

Conciliación Bancaria;

Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anual del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2022, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Art. 64° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM udm@hacienda.gov.py), del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley N° 4372/11, Ley N° 4891/13, Ley N° 5404/15, Ley N° 6145/18 y Ley N° 6241/18, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del periodo informado y nota al Ministerio de Hacienda. Los datos serán remitidos en carácter de declaración jurada, en 2 (dos) ejemplares, debidamente firmados por la Máxima Autoridad, sellados y acompañados de una unidad de almacenamiento digital conteniendo dichos documentos en formato Excel y PDF.

Art. 65° La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 4758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer Informe** 15 de Julio; **Segundo Informe** 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre.

También sobre el uso de fondo del FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a udm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad.



municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Art. 66° La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitidos al correo electrónico institucional udm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Art. 67° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario correspondiente a "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

CAPÍTULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 68° Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2022:

Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;

Clasificación por Origen del Ingreso;

Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;

Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;

Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;

Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.

Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.



CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 69° El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64°, 68° inciso h) y k), 69°, 71° y 72° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°, 83° y 84° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 70° Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 71° Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 72° Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 73° Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán.



MUNICIPALIDAD DE ITACUA

JUNTA MUNICIPAL

"Juntos haremos de Itacua una potencia"

Creada por Ley N° 6.689/2021



las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 74° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Itacua, a los días del mes de Mayo de 2.022 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182° de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal.

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

Itacua, 16 de mayo de 2.022.-

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Secretario General

Intendente Municipal